DICTAMEN N°48/2022

I. ANTECEDENTES

El proceso de ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°16/2022, "ADQUISICIÓN DE CAL AGRÍCOLA PARA DEPENDENCIAS DEL MAG", ID N°419.098***, fue iniciado a petición del Viceministerio de la Agricultura Familiar Campesina (VMAFC) por Expediente N° 29.627/22 y la Dirección de Extensión Agraria (DEAG) por Nota N°456/22.Cabe mencionar que las Dependencias requirentes remitieron todas las documentaciones respaldatorias a fin de dar Inicio al Proceso Licitatorio requerido.

Se acompaña el formulario proforma de estimación de precios de referencia, de modo a detallar los datos de las fuentes y mecanismos utilizados para la construcción de los Precios Referenciales en la que solo una empresa cumplió con las especificaciones requeridas. Dicho formulario es un documento proforma elaborado por la UOC que acompañara a los Dictámenes de modo a facilitar el análisis de los datos de interés sobre las fuentes y procedimientos de documentaciones respaldatorias, por lo cual pueden ir sufriendo modificaciones según necesidad con el fin de garantizar la publicidad y transparencia.

Considerando los mandatos normativos, artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" *que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios* (...); el artículo 2° la Resolución DNCP N.º 1890/20 *"Por la cual se Regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de La Ley 2051/03"*, así como el Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7°.- Funciones, inciso g) *"Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitante* (...), se analiza seguidamente los siguientes puntos:

II. CONTENIDO LEGAL

Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 4° que establece los **PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA**, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores
Condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Así mismo, la **Ley 2051/2003, artículo 15.- ESTIMACIÓN DE COSTO,** establece que: Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada

contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.

En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la estimación se hará basándose en el pago mensual previsto, multiplicado por veinticuatro. En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la estimación de costos considerará todo el plazo de su duración.

Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

El **Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7°.- FUNCIONES**, inciso g) reza: *Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes*, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.

La **Resolución DNCP Nº 1890/20**, en su **artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES,** dispone que las Convocantes deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

III. CONSIDERACIONES

Que en base a las normativas expuestas, cada área solicitante, independientemente de su calidad de administrador de contrato o no, se constituye en la dependencia técnica con capacidad para elaborar un estudio de precios de referencia en base a sus necesidades, considerando las características e incidencias del mercado que puedan afectar el precio de referencia, constituyendo este Dictamen un parecer sobre la aplicación de la Guía de Elaboración de Precios de Referencia, en tanto que la veracidad y autenticidad de las documentaciones elevadas en los términos y condiciones normativas es exclusiva responsabilidad de cada área solicitante y/o administrador del contrato, ya que toda la información es referencial y se somete al análisis posterior por parte de la DNCP.

En ese sentido, se procede al análisis del cumplimiento de la formalidades administrativas y legales exigidas por la **Resolución DNCP N°1890/2020**, Anexo, **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Excepcionalmente, si por la complejidad o especialidad o particularidad de la Contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de tres fuentes requeridas para la obtención de los precios, la Convocante podrá adoptar el mecanismo que considere necesario para la obtención de los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Director de la Dirección de Contrataciones, en el cual se detalla la metodología utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia.

Se verifica la existencia de 2 (dos) presupuestos remitidos al Ministerio de Agricultura y Ganadería y la existencia de la copia de 1 (un) contrato con ID N° 414.843.

LOS PRECIOS REFERENCIALES RECIBIDOS SE OBTUVIERON DE LA SIGUIENTE MANERA:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

YVY HA TYMBA ÑANGAREKO
Ministerio de AGRICULTURA Y GANADERÍA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

"ADQUISICIÓN DE CAL AGRICOLA PARA DEPENDENCIAS DEL MAG – CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS"

PROMEDIO DE PRECIO REFERENCIAL

N° de Item	Código de Catálogo	Nombre del Bien	Especificaciones Técnicas	MONTO		RIEGO DOS MIL	AGROPECUARIA SANTA RITA	CONTRATO Nº 31/22 - ID Nº 414.843	PROMEDIO DE PRECIO REFERENCIAL POR 50 Kg	PRECIO POR Kg
				Mínimo	Máximo	PRECIO UNITARIO POR BOLSA DE 50 KG	PRECIO UNITARIO POR BOLSA DE 50 KG	PRECIO UNITARIO POR BOLSA DE 50 KG		
1	10171604-003	Cal Agrícola Dolomitica PRNT mínimo 85%	Cal Agrícola Dolomitica PRNT mínimo 85%: material calcareo molido seco PRNT como mínimo 85%, composicion: minimo 39% de CaO (oxido de calcio) y mínimo 11% de MgO (oxido de magnesio). En bolsas de 50 kilogramos	1.393.724.250	2.787.448.500	43.000	40.000	39.000	**40.667**	**813**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

En base a la Resolución 1890/2020 – ANEXOS - GUÍA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Método utilizado para la elaboración de precios referenciales, la convocante se basó en el punto 3, donde se menciona a partir de la información obtenida la convocante fijara los precios de referencia, atendiendo a los principios de economía y eficacia, la misma decidió utilizar el precio más bajo de los presupuestos cumpliendo con el mencionado principio.

La verificación realizada por esta Unidad Operativa de Contrataciones versa exclusivamente sobre la verificación de la aplicación correcta de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia Resolución 1890/2020, correspondiendo a cada administrador de contrato y/o área solicitante elevar los documentos respaldatorios considerando cualquier otra característica del mercado, debiendo garantizar la razonabilidad y ejecutabilidad de los precios, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

IV. CONCLUSIONES

Habiendo evidenciado las fuentes de información, corresponde la explicación de la metodología utilizada, que corresponde al promedio, tomando los montos de cada fuente analizada, con lo cual el cálculo matemático se detalla en el cuadro.

En base a los antecedentes, normativas y circunstancias estudiadas, se aprecia la aplicación correcta por parte del área requirente de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia conforme al Anexo integrante de la Resolución 1890/2020.

Lic. Andrés Benítez Torres
Director de Contrataciones

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

YVYHATYMBA ÑANGAREKO
MOTENONDEHA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EXPEDIENTE N°: 29627 AÑO: 2022

RECURRENTE: VAF
FECHA: 01/09/2022

Tipo de expediente Nota

Dependencia de origen VICEMINISTERIO DE AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA - VMFC - Ministerio de Agricultura y Ganadería

Título Pedido de Llamado de Provisión de Cal

Recurrente VAF

Tipificación --- **Prioridad** **Plazo** no definido

Información específica para expedientes del tipo Nota

De Viceministerio de Agricultura Familiar Campesina

Para Dirección de Contrataciones

Contenido Pedido de Llamado de Provisión de Cal

Otros datos

Fojas iniciales 5

Usuario que registra el exped. Clara Mendoza Alonso

Observación/es Ninguna.

Recibido en U.O.C.
Fecha: 1º/09/22 Hora: 8:40
Firma: Blanca Azucena
Aclaración de Firma: Blanca.

San Lorenzo, de setiembre del 2022

Nota N° 456/22

Señor/a
Lic. ***ANDRES BENITEZ TORRES,*** Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio donde corresponda, a fin de solicitar las gestiones para dar inicio al llamado de *"ADQUISICIÓN DE CAL AGRICOLA"*, para la agricultura familiar.

La solicitud obedece a la necesidad de contar con el insumo para mejorar las condiciones de suelo y por ende la producción de los distintos rubros de la agricultura familiar. Este pedido se sustenta en el Decreto Nº 7751/2022. *POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL* ***TESORERÍA GENERAL Y MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA****, LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 6688 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.*

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE EXTENSION AGRARIA
DIRECCION

Ing. Agr. **GERARDO ROJAS ALMADA**
Director
Dirección de Extensión Agraria

LINCOLN DAVID RAUSKY TABACMAN

RIEGO DOS MIL

Sistema Integral De Riego

La Piedad c/ Vía Férrea - Tel.: (021) 283 960 / 1
Asunción - Paraguay

R.U.C.: 327091 - 2

NOTA DE PRESUPUESTO

N° 0000661

Asunción, 12 de SETIEMBRE de 2022

Señor(es): MAG R.U.C.: 80000048225

Dirección: YEGROS 437 C/ 25 DE MAYO Teléfono:

Artículo / Código	Detalle de Mercaderías	Precio Unitario con IVA	Precio Unitario sin IVA
BOLSAS	CAL AGRICOLA		
50	CAL AGRICOLA DOLOMITICA		
KLS.	PRNT 85%	43.000	
	INCLUYE FLETE		
	ESTIBA Y DESESTIBA		
	SON GUARANIES CUARENTA Y		
	TRES MIL C/ BOLSA		

RIEGO DOS MIL
Lincoln David Rausky T.
RUC: 327091-2

HABILITACIÓN N° 1978 • GRÁFICA IMPA S.A. - RUC: 80003819 - 0 • 15 DE AGOSTO 1591 ESQ. ROMA (4TA. PROYECTADA)
TELEFAX: (021) 372 581 • GRAFICAIMPA@GMAIL.COM - 5 Tal. 50/3 - del 551 al 800.-

ORIGINAL: CLIENTE
DUPLICADO: ARCHIVO TRIBUTARIO
TRIPLICADO: CONTABILIDAD

CONTRATO N° 31 /2022

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°10/2022
"ADQUISICION DE CAL AGRICOLA PARA EL PROYECTO RESIPROAF- ID N° 414.843

Entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), con RUC N° 80000482-5, domiciliado en Yegros 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Corá de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, con forma al Decreto del Poder Ejecutivo 6187 de fecha 29 de Octubre del 2021, con cédula de identidad N° 965.696, denominada en adelante el contratante por una parte por la otra, la firma MILENIUM EMPRENDIMIENTOS, RUC N° 2971768-0, domiciliado en calle Mateo Estigarribia N° 2831 c/Paí Marcos- Fdo. De la Mora-Zona Norte, representada para este acto por la Sra. **FELICIA PORTILLO CABRERA**, con Cédula de Identidad N° 2.971.768, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominado en adelante el proveedor, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE **"ADQUISICION DE CAL AGRICOLA PARA EL PROYECTO RESIPROAF"** ID N° 414.843, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la **ADQUISICIÓN DE CAL AGRICOLA PARA EL PROYECTO RESIPROAF**, que serán proveídas por el proveedor a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 370/2022, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 414.843.-

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas MAG N° 10/2022, convocado por la Convocada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1189 de fecha 01 de Agosto de 2022 .

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Item	Código de catalogo	Especificación Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	10171604-003	CAL AGRICOLA DOLOMITICA PMRT MINIMO 85%	AGROCAL	PARAGUAY	UNIDAD	BOLSA	1	39.000	334.971.000
							TOTAL ADJUDICADO		334.971.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Trescientos treinta y cuatro millones novecientos setenta y un mil (Gs.334.971.000).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será:

Hasta el Cumplimiento total de las Obligaciones.-

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS .

AGROPECUARIA
SANTA RITA

Camino a Repatriación entre Cuarta y Quinta Proyectado
laurasosa@outlook.com - agropecuaria_santarita@hotmail.com
Teléfonos: (0522) 41333/40230
Coaguazú - Paraguay

PRESUPUESTO

Fecha: 09 de septiembre de 2022

RUC: 80000482-5

Señores: Ministerio de Agricultura y Ganadería

ITEM	DESCRIPCION	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario
1	Cal agrícola dolomítica	Bolsas	Bolsas de 50 kg	1	40.000

Observación: Los precios son flete incluido.
Condición de venta: Crédito.
Validez de oferta 15 días.

AGROPECUARIA
SANTA RITA
RUC: 4.451.440-9

.....
Agropecuaria Santa Rita
RUC 4451440-9